



0001

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
2 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

3
4 **CONSTRUCTORA JFROGERPLANET CIA. LTDA.**

5
6 **CELEBRADA ENTRE:**
7 **JAIRO FERNANDO COX ZUÑIGA**
8 **DARWIN ELI ROGEL PRADO**

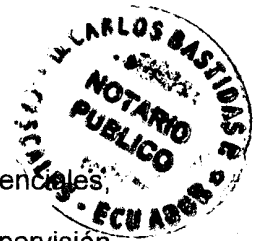
9
10 **CUANTIA: \$ 400.00**

11 *DI TRES COPIAS*

12 P/B

13 En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República
14 del Ecuador, hoy ocho de Julio del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Carlos**
15 **Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**
16 **CASCALES**, comparecen los señores: **JAIRO FERNANDO COX ZUÑIGA**, de
17 estado civil Divorciado, de ocupación Ingeniero Empresarial; **DARWIN ELI**
18 **ROGEL PRADO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; Los
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados
20 en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de
21 Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse,
22 a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
23 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura
24 pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En
25 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que
26 contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
27 **CONSTRUCTORA JFROGERPLANET CIA. LTDA.**, de conformidad con las
28 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
29 otorgamiento de la escritura, los señores: **uno.- JAIRO FERNANDO COX**

1. **ZUÑIGA**, de estado civil Divorciado, de ocupación Ingeniero Empresarial; **dos.-**
2. **DARWIN ELI ROGEL PRADO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante;
3. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
4. domiciliados en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y de paso por la
5. ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar
6. y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía.-
7. **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en
8. constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA**
9. **JFROGERPLANET CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el
10. siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
11. Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA JFROGERPLANET CIA. LTDA.-**
12. **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
13. **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará
14. **CONSTRUCTORA JFROGERPLANET CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**
15. **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en el cantón Lago Agrio, provincia
16. de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
17. establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
18. lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de
19. Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la
20. compañía será: **uno)** Instalación Prefabricación, soldaduras en líneas de
21. oleoducto, gaseoducto; **dos)** Mantenimiento e instalación de separadores,
22. tanques y líneas de producción; **tres)** Fabricación mezanine en estructura
23. metálica; **cuatro)** Preparación de superficies y ampliación de revestimientos;
24. **cinco)** Montajes de estaciones y equipos; **seis)** Planificación para el
25. tratamiento de corrosión ; **siete)** Mantenimiento en misceláneos con
26. procedimientos y normas internacionales; **ocho)** A la importación y
27. comercialización de maquinarias e insumos para la industria de la
28. construcción, arquitectura y diseño; **nueve)** Diseño, Planificación, construcción
29. y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones,



1 edificios Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales,
2 levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles; **diez)** supervisión,
3 fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento; **once)**
4 Levantamientos para aplicaciones petroleras; **doce)** Consultoría en planes de
5 desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de protección
6 del medio ambiente; **trece)** Trabajos especializados de control ambiental en
7 áreas petroleras; **catorce)** Preparación y venta de hormigón simple; **quince)**
8 Venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo para la industria petrolera
9 incluso sus partes y piezas; **dieciséis)** construir infraestructura que disminuya
10 y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y
11 ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y
12 construcción de redes para agua potable; **diecinueve)** construcción de obras
13 civiles; **veinte)** construcción de cercas de ingeniera durante la fase de
14 construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería
15 durante la fase de construcción; **veintiuno)** consultorías ambientales;
16 **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos
17 de construcciones en obra civil, telecomunicaciones y petrolera; **veintitrés)**
18 consultoría, asesoramiento, investigación, proyectos técnico científico,
19 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y
20 remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos
21 de explotación y exploración petrolera; **veinticuatro)** venta, compra,
22 distribución, importación y exportación de suministros, útiles de oficina y
23 computación; **veinticinco)** asesoría, venta de equipos y repuestos,
24 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales,
25 comerciales y domésticos; **veintiséis)** venta, compra, distribución, importación
26 y exportación de materiales e implementos de aseo y limpieza; **veintisiete)**
27 Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho)** trabajos en soldadura;
28 **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)**
29 construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)**

0002

1 tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; treinta y dos)
2 construcción, montajes de estructuras metálicas ; treinta y tres)
3 Compra y venta de material pétreo; treinta y cuatro)Tendido Montaje de
4 líneas de oleoducto; treinta y cinco Alquiler de equipos de suelda excluyendo
5 del leasing mercantil; treinta y seis) Alquiler de maquinaria pesada
6 excluyendo del leasing mercantil; treinta y siete)Montajes de Plataformas;
7 treinta y ocho) Construcción, montaje, diseño, mantenimiento, refinerías
8 petroleras; treinta y nueve) Servicio de Torno, Frezadora y Cepillado;
9 cuarenta) Servicio de suelda Eléctrica, Autógena y Argón; cuarenta y uno) el
10 diseño, construcción, inspección, almacenamiento de poliductos, oleoductos,
11 gasoductos, estaciones de bombeo, facilidades de producción y plantas de
12 procesamientos y refinación de hidrocarburos; cuarenta y dos) La perforación
13 y reacondicionamiento de pozos de petróleo; cuarenta y tres) El
14 mantenimiento electromagnético de instalaciones petroleras y el
15 mantenimiento automotriz; cuarenta y cuatro) Pintura Industrial, samblasting,
16 mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de
17 petróleo y sus derivados; cuarenta y cinco) El diseño, instalación y
18 mantenimiento de equipos contra incendio; cuarenta y seis) El diseño,
19 instalación y mantenimiento de sistema anticorrosivos; cuarenta y siete)
20 reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras; cuarenta y ocho)
21 Rebobinaje de motores; cuarenta y nueve) venta de equipos de seguridad
22 industrial; cincuenta) Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de
23 generadores a vapor, bombas, tanques, depósitos y compresores; cincuenta
24 y uno) La producción, transformación, compra, distribución y venta de
25 productos maderables y fibras del bosque; cincuenta y dos) Tratamiento,
26 confección, comercialización y exportación de muebles de madera, aluminio,
27 hierro plástico bambú, mimbre o similares; cincuenta y tres) Reciclaje de
28 metales; cincuenta y cuatro) producción, venta o distribución de productos
29 fabricados a base del procesamiento de la arcilla; cincuenta y cuatro)



0003

1 construcción, comercialización, distribución de accesorios hospitalarios en
2 metal; **cincuenta y cinco)** compra y venta de material pétreo; **cincuenta y**
3 **seis)** Mantenimiento Vial; **cincuenta y siete)** Exportación, comercialización,
4 compra y venta de esencias aromáticas y medicinales; **cincuenta y ocho)**
5 Compra y venta de material pétreo.- Para el cumplimiento de su objetivo la
6 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que
7 se relacione con su fin; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
8 inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o
9 accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo
10 de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los
11 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-
12 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
13 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
14 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad
15 con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
16 **CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
17 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,
19 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán
20 representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y
21 de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y
22 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
23 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede
24 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
25 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en
26 la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
27 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
28 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA FORMA**
29 **DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará conforme a la

1 Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA
2 **REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto
3 en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
4 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los
5 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
6 de ley.- **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-
7 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
8 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
9 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
10 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y
11 el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo**
12 **décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones
13 de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
14 el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
15 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales
16 para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
17 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
18 Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
19 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE
20 **LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los
21 socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con
22 la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía
23 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por
24 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
25 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-** DE LOS
26 **SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**
27 **Artículo decimo tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son
28 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con
29 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de



1 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplidos los
2 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere
3 en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios.
4 Las demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo cuarto.-** DE
5 LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la
6 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y
7 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por
8 medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
9 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera
10 persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado
11 a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un
12 voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a
13 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
14 mismo al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y
15 este estatuto.- **Artículo decimo quinto.-** DE LAS RESPONSABILIDADES DE
16 LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
17 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
18 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-** DEL
19 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **Artículo decimo sexto.-** DEL
20 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la
21 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
22 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA
23 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo
24 de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
25 reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá
26 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que
27 tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
28 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá
29 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos

1 que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.-**
2 **CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son
3 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
4 Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
5 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que
7 fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
8 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.
10 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el
11 Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita
12 que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
13 señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin
14 considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y,
15 deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de
16 cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la
17 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
19 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
20 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El
21 socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital
22 social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en
23 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se
24 indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en
25 el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la
26 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de
27 Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-**
28 **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
29 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la



0005

1 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados con la Ley,
2 podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la
3 compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar y remover por
4 causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar
5 y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
6 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato
7 social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f)
8 Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato
9 social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
10 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
11 admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas
12 por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:**
13 La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria,
14 cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por
15 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera
16 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
17 con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la
18 referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de
19 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
20 tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**
21 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente,
22 actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de
23 ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el
24 acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente
25 con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta
26 se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas
27 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas,
28 foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo**
29 **segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por

1. la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
2. indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y**

3. **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
4. hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)
5. Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
6. conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)
7. Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)
8. Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f)
9. Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a

10. nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los
11. montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta
12. General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:**

13. El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios
14. y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-

15. **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

16. **GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación
17. legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
18. Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
19. Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir
20. las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y
21. actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f)
22. Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
23. inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)
24. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el
25. libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al
26. día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
27. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
28. Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
29. cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la



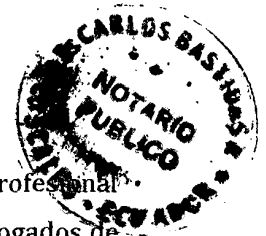
0006

1 Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-
2 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
3 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa.
4 En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de
5 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
6 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes
9 para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
10 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
11 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
12 por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
13 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la
14 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,
15 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
16 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
17 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta
18 y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**
19 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la
20 participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las
21 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas
22 por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-**
23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la
24 sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de
25 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello,
26 la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
27 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
28 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes
29 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales

1 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el
2 Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de
3 la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y
6 se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JAIRO FERNANDO COX ZUÑIGA	200	200	200
DARWIN ELI ROGEL PRADO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

7 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
8 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:**
9 Los socios nombran como Gerente General al señor **DARWIN ELI ROGEL**
10 **PRADO**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía; y como Presidente al señor **JAIRO FERNANDO COX**
12 **ZUÑIGA**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
13 inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
14 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
15 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
16 este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
17 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
18 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-



0007

Firma el abogado Pedro Andrés Barraqueta Rodríguez con matrícula profesional
número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve, del Colegio de Abogados de
Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en
unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

DARWIN EL ROGEL PRADO

C.C. 070386774-7

JAIRO FERNANDO COX ZUÑIGA

C.C. 171778574-3

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,

NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7 DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

8 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMPLAQUE

CÉDULA
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
COX CARVAJAL JAIRO FERNANDO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1717785743
FECHA DE EMISIÓN
2014-02-09
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

1717785743

NOTARIO PÚBLICO
CARLOS BASTIDAS
LOAJA - ECUADOR

APellidos y Nombres del Padre
COX CARVAJAL JAIRO FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre
ZUÑIGA ALVA PATIMA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
LOAJA AGRO
2014-02-09

Fecha de Expiración
2024-02-09

0009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001

001 - 0057
NÚMERO DE CERTIFICADO

1717785743
CÉDULA

COX ZUÑIGA JAIRO FERNANDO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

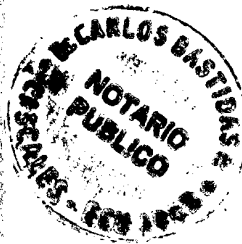
SUCURSILES	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LADO AGRO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROGEL PRADO DARWIN ELI
LUGAR DE NACIMIENTO
LAGO AGRO
FECHA DE NACIMIENTO
1975-03-03
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
CASADO
MARIA DEL CARMEN COX ZURIGA

N° 070386774-7



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROGEL VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PRADO AMERICA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LAGO AGRO
2013-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTIMANTE

V4323413

0010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

086 - 0087
NÚMERO DE CERTIFICADO

0703867747
CÉDULA

ROGEL PRADO DARWIN ELI

BUCUMENOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LAGO AGRO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0011

NÚMERO DE RESERVA: 7655013
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA JFROGERPLANET CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2014 5:45:43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G 13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 95T4FS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



registro público de la propiedad
del cantón lago agrio



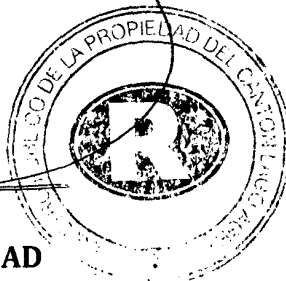
CERTIFICO:

0008

Hoy en el Repertorio Nro. Ocho mil setecientos veintinueve, Tomo: **DIECISIETE**, folio: Doscientos sesenta y cinco, bajo el número: **Siete mil doscientos sesenta y cinco**, queda inscrita la precedente escritura de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA JFROGERPLANET CIA. LTDA.** 7265

Nueva Loja, 10 de julio de 2014

Dr/ Bayron Saritama Torres
**RÉGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 18270
Hora: 12h03

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes
Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



0012

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA: DARWIN ELI ROGEL PRADO Y JAIRO FERNANDO

COX ZUÑIGA.

A FAVOR DE: CONSTRUCTORA JFROGERPLANET CIA.LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

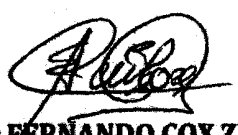
P/B

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy ocho de Julio del dos mil catorce, ante mí, **Doctor. Carlos Bastidas Peñafiel, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores; **DARWIN ELI ROGEL PRADO Y JAIRO FERNANDO COX ZUÑIGA**, de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me presentan, sin impedimento legal para declarar, me pide que eleve a escritura pública, su declaración juramentada, que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente Declaración Juramentada: **PRIMERA:** Nosotros, **DARWIN ELI ROGEL PRADO Y JAIRO FERNANDO COX ZUÑIGA**,, enterado plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: **a) Que nos comprometemos a invertir CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un plazo de un año a la compañía CONSTRUCTORA JFROGERPLANET CIA.LTDA.-**

1 Firma el abogado Pedro Andrés Barraqueta Rodríguez con matrícula profesional
2 número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve, del Colegio de Abogados de
3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
4 todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
5 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
6 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en
7 unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

8
9
10
11 
12 **DARWIN EL ROGEL PRADO**

13 **C.C. 070386774-7**

14
15 
16 **JAIRO FERNANDO COX ZUÑIGA**

17 **C.C. 171778574-3**

18
19
20
21
22 
23 **DR. CARLOS BASTIDAS PENAFIEL,**

24 **NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES**



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-



0013

4
5
6
7

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Bastidas Peña", written over a horizontal line.

DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

8 NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CASCALES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ROGEL PRADO
DARWIN ELI
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LASO AGRO
1979-04-17
CANTÓN
LASO AGRO
FECHA DE NACIMIENTO ESTADAL
1979-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPOSA OBL. CARMEN
DOLZUNGA

N° 070386774-7



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
EQUIVALENTE

APellidos y Nombres del Padre
ROGEL VICTOR HUGO

APellidos y Nombres de la Madre
PRADO MANUELA DE JESUS

Lugar y Fecha de Emisión
LASO AGRO
2019-04-17

Fecha de Expiración
2024-04-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

DBS - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO

0703867747
SERIAL

ROGEL PRADO DARWIN ELI

SUCUMBEN	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	1
LASO AGRO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA
CIUDADANO

1717785743

APellidos y Nombres: COX ZUÑIGA JAIRO FERNANDO
Lugar y Fecha de Nacimiento: LAGO AGRIQ, 23-FEB-1964
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: DIVORCIADO

NOTARIO PUBLICO
JAIROS BASTIEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA
CIUDADANO

1717785743

APellidos y Nombres: COX ZUÑIGA JAIRO FERNANDO
Lugar y Fecha de Nacimiento: LAGO AGRIQ, 23-FEB-1964
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: DIVORCIADO

0015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

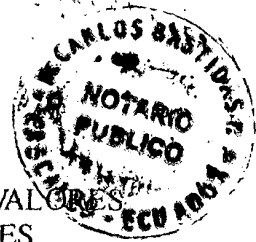
001 - 0087 **1717785743**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COX ZUÑIGA JAIRO FERNANDO

SUCUMBIO: PROVINCIA LAGO AGRIQ, CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: NUEVA LOJA, PARROQUIA
ZONA: 2

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0016

NÚMERO DE RESERVA: 7655013
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA JFROGERPLANET CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2014 5:45:43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION. DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

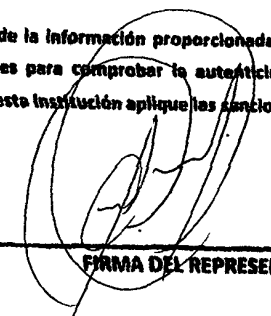
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 95T4FS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA IFROGERPLANET CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: GUAYANESA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA IFROGERPLANET CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SUCUMBIOS	LAGO AGUO	NUEVA LOMA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SUCUMBIOS	LAGO AGUO	NUEVA LOMA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
NUEVA LOMA	ABDON CALDERON	ABDON CALDERON	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JOSE MARIA LOPERA		GUARDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022545265		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ifrogerplanet@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL MULTITAMIALES COLOR AZUL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DARWIN EL ROGER PRADO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
070386774-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<i>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</i>			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 115-001-001266785
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015

No. de Control: 11613110-25
Valor a pagar: 19.20

Fecha de Emisión: 27/06/2014

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 116131-8 ROGEL PRADO DARWIN ELI
Código Único Eléctrico Nacional: 2000116131 Cédula / R.U.C.: 0703867747 Código Postal:
Dirección servicio: JOSE MEJIA LEQUERICA GUARANDA ABDON CALDERON
Plan/Geocódigo: 11 01-05-115-2185 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 27/06/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - LAGO AGRIO - NUEVA LOJA
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 50157906-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 23/05/2014 Hasta: 23/06/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	260.00	133.00	127 kWh		11.76

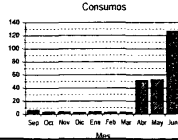
VALOR CONSUMO: 11.76
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.32
SUBSID.TAR.DIG.ELEC 8.00
SUBSID.TAR.DIG.COME 0.71
INTERES MORA 0.03
I.V.A.(0%) 0.00
ALUMBRADO PUBLICO 1.65
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 7.46
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
TOTAL SE Y AP (1): 7.46

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 8.71

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	8.72
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	8.72

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.32
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.02

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	7.46
Valores Pendientes (2):	8.72
Recaudación Terceros (3):	3.02
TOTAL (1 + 2 + 3):	19.20

Pagar hasta: INMEDIATO

0018

La Energía ya es de todos!

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR